RESOLUCIÓN NUMERO No. 120 DE 2026
(ABRIL 13 de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITA EXCLUSIVA A MIPYMES DEL PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PSACC-004 DE 2026

EL ALCALDE DE CARMEN DE CARUPA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 1882 DE 2018 Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Carmen de Carupa requiere contratar: "**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA PLAYA SECTOR EL RIO TRAMO 2, MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA SUCRE SECTOR RASTROJO CURVA DE GUAL Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA SANTUARIO SECTOR PIEDRA HERRADA, EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA**"

Que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, establecen las modalidades de selección de contratistas y desarrollan los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que deben regir las actuaciones de las entidades estatales.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección abreviada, dentro de la cual se encuentra la selección abreviada de menor cuantía, procedimiento aplicable cuando el valor del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para dicha modalidad, con el fin de garantizar mayor eficiencia y agilidad en la contratación estatal.

Que el Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento aplicable a la selección abreviada de menor cuantía, estableciendo las reglas de publicación, cronograma, presentación de observaciones, expedición de adendas, y presentación de ofertas dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las entidades estatales pueden limitar las convocatorias a MIPYMES, incluyendo limitaciones territoriales, siempre que se reciban al menos dos (2) solicitudes válidas y se garantice la pluralidad de oferentes.

Que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, dispone medidas para promover el acceso de las MIPYMES a la contratación pública, permitiendo limitar convocatorias a aquellas con domicilio en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato.

Que, conforme a la normativa citada, el domicilio de las MIPYMES debe acreditarse mediante el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

Que, de acuerdo con el análisis del sector realizado para el presente proceso, se identificó la existencia de potenciales oferentes que cumplen con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para participar en el mismo.

Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones del proceso, se presentaron solicitudes de limitación a MIPYMES en los ámbitos nacional y departamental (Cundinamarca sin incluir Bogotá).

RESOLUCIÓN NUMERO No. 120 DE 2026
(ABRIL 13 de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITA EXCLUSIVA A MIPYMES DEL PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PSACC-004 DE 2026

ITEM	NOMBRE EMPRESA	NIT O CC	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DIRECCIÓN	FECHA DE MATRICULA	HORA RADICACIÓN
1	PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS	900.868183-1-3	JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO	LIMITACION MIPYME	Calle 152 B No. 55 – 45 BOGOTA	14 DE JULIO DE 2015	06-04-2026 A LAS 4:47 A.M
2	FERMETRI INGENIERIA SAS	901.632.321-1	YULIETH LORENA GOMEZ PAEZ	LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA SIN INCLUIR BOGOTÁ	CR 9 No. 1ª - 18 Tausa Cundinamarca	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022	10-04-2026 A LAS 06:10 PM
3	B&M CONSTRUCCIONES SR S.A.S	901.706.680-8	SEBASTIAN REYES PRIETO	LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA SIN INCLUIR BOGOTÁ	CR 4 No. 5-2 Tausa Cundinamarca	13 DE MARZO DE 2026	10-04-2026 A LAS 6:26 PM
4	EI ALIGAS SAS	901.106.569-6	ALICIA ROJAS MEDINA	LIMITACION MIPYME NACIONAL	CL 10 No. 2-45 Neiva - Huila	16 DE AGOSTO DE 2017	13/04/2026 A LAS 7:55 AM
5	JUVENAL CHARRY MALLUNGO	12.125.425	JUVENAL CHARRY MALLUNGO	LIMITACION MIPYME NACIONAL	CR 4 NO. 13 26 Neiva - Huila	NO ANEXA MATRICULA MERCANTIL	13/04/2026 A LAS 7:56 AM
6	INGPROD SAS	901866666-1	PAULA ANDREA CALVACHE VARGAS	LIMITACION MIPYME NACIONAL	CR 31 No. 51 – 60 Neiva - Huila	03 DE SEPTIEMBRE DE 2024	13/04/2026 A LAS 7:57 AM

Que, verificados los documentos aportados, se constató la existencia de al menos dos (2) solicitudes válidas de MIPYMES con domicilio en el departamento de Cundinamarca (sin incluir Bogotá D.C.), cumpliéndose el requisito de pluralidad exigido por la normativa vigente.

Que la Ley 2069 de 2020 promueve el desarrollo empresarial con enfoque territorial, lo que faculta a las entidades estatales para adoptar medidas que fortalezcan la participación de las MIPYMES en el ámbito regional, siempre que se garantice la pluralidad de oferentes.

Que, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, los departamentos y municipios son entidades territoriales, y el artículo 322 establece que Bogotá D.C. es un Distrito Capital con régimen especial, jurídicamente distinto de los municipios del departamento de Cundinamarca.

Que, en consecuencia, resulta procedente limitar la participación a MIPYMES domiciliadas en el departamento de Cundinamarca, excluyendo Bogotá D.C., en atención a su naturaleza jurídica como entidad territorial independiente.

Que la medida adoptada garantiza la pluralidad de oferentes y se ajusta a los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Limitar la participación en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PSACC-004-2026 a MIPYMES domiciliadas en el departamento de Cundinamarca, excluyendo el Distrito Capital de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

El proceso tiene por objeto:
"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA PLAYA SECTOR EL RÍO TRAMO 2; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA SUCRE SECTOR RASTROJO CURVA DE GUAL; Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA SANTUARIO SECTOR PIEDRA HERRADA, EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA".

Parágrafo. Podrán presentar oferta personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, siempre que estén conformados exclusivamente por MIPYMES que acrediten domicilio en el departamento de Cundinamarca (sin incluir Bogotá D.C.), conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso será igual al establecido en los pliegos: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

RESOLUCIÓN NUMERO No. 120 DE 2026
(ABRIL 13 de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITA EXCLUSIVA A MIPYMES DEL PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PSACC-004 DE 2026

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, convoca a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página de contratación pública SECOP II

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en CARMEN DE CARUPA, Despacho de la Alcaldía Municipal, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ
ALCALDE MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	ROSS MERY HUERTAS PRADA	KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ	HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ
Cargo	Profesional Contratación	Secretaria General y de Gobierno	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	13/04/2026	13/04/2026	13/04/2026
Firma			